

Corresponde
EXPTE. N° 0125-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Unifíquense a partir del 1° de Mayo de 1984 los tres elementos que integran el salario de los agentes municipales, Sueldo Básico, Suplementario Sueldo Básico y Asignación Especial Remunerativa por un solo concepto, que representa a la totalidad de los elementos mencionados y que se denominará en lo sucesivo “SUELDO BASICO”.-

ARTICULO 2°) Establécese a partir del 1° de Mayo de 1984 las siguientes categorías y escalas salariales para el personal municipal:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO									
PROYECTO DE LA ESCALA SALARIAL – A REGIR DEL 01 DE MAYO DE 1984									
categorías	AGRUPAMIENTOS						SUELDO BASICO		
	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio	35 hs	44 hs	48 hs
30									
29									
28									
27									
26									
25									
24									
23									
22									
21									
20	II						16500		
19									
18									
17		I					14700		
16	III						14500		
15							12302	15465	
14			I				12002	15088	16460
13		II		I			11653	14649	15981
12					I		11313	14222	15515
11		III	II				10984	13808	15064
10				II	II		10664	13406	14625
9		IV				I	10153	12764	13924
8			III		III		9955	12515	13653
7				III			9572	12033	13127
6					IV	II	9116	11460	12502
5			IV	IV	V		8682	10915	11907
4			V	V		II	8269	10395	11340
3					VI		7875	9900	10800
2						IV	7500	9429	10280
1							6000	7543	8229

ARTICULO 3°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica, los sueldos básicos a partir del 1° de Mayo de 1984, que en cada caso se detalla:

CARGO:	SUELDO BASICO
- Intendente 3 y ½ veces el sueldo mínimo de 35 hs. A \$a 7.500 c/u	\$a 26.250.-

- Secretario 70% del Sueldo del Intendente Municipalidad \$a 36.750.-
- Director 50% del Sueldo del Intendente Municipalidad \$a 26.250.-
- Contador \$a 27.300.-

ARTICULO 4º) Fíjase los Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal, a partir de 11º de mayo de 1984, en 3 y ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas a \$a 7.500 c/u, lo que totaliza en la actualidad la suma de \$a 26.250.- (PESOS ARGENTINOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) mensuales.-

ARTICULO 5º) Fíjase las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”.-

- | | |
|--|---------------|
| - PERSONAL JORNALIZADO | JORNAL AL |
| | 01-05-1984 |
| - Administrativo | \$a 250 x día |
| - Conductores, maquinistas, médicos y peones de limpieza | \$a 250 x día |
| - Enfermero/a y/o mucama/o | \$a 250 x día |
| - Encuestador | \$a 250 x día |

ARTICULO 6º) Fíjase a partir del 1º de Mayo de 1984, para el personal municipal en concepto de “Bonificación por antigüedad”, por cada año de servicio, una suma equivalente al 15 % (quince por mil) del sueldo básico en que revise el agente.-

ARTICULO 7º) Derógase el régimen de la Bonificación por Antigüedad que regía al 30 de Abril de 1984, y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 8º) Las erogaciones que demande: la recomposición salarial expuesta precedentemente se preverá en el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio en todas sus finalidades.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

SALA DE SESIONES, 31 de Mayo de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0070